Tacuarembó, 28 de noviembre de de 2014.

Dec: 20/2014.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 21 en 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: El Expediente Interno 92/14, caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, envía Exp. Nº 1982/14, solicitando se declare de Interés Departamental, la creación del primer Centro Ecuestre en Tacuarembó, MENAJEM SRL";----------

RESULTANDO I: Que dicho emprendimiento será el primer Centro ecuestre en Tacuarembó, y al norte del Río Negro que cuente con modernas instalaciones, servicios y profesionales, y que generará además de buenas condiciones de trabajo, capacitación y especialización de sus trabajadores y una oferta laboral indirecta, tanto como hoteles, gastronómica, comercial y turística.----------

CONSIDERANDO I: que dicha solicitud, al ingresar a este Organo, fue derivada a la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, recibiendo la misma una exposición muy detallada del proyecto de parte de sus principales, y esta concuerda en todo con la propuesta de la creación del Centro Ecuestre, derivando la misma hacia la Comisión de Finanzas y Presupuesto para culminar el expediente.----------

CONSIDERANDO II: que dicho expediente cuenta con informe favorable de la Dirección General de Cultura del Ejecutivo, avalando el proyecto.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto en el Artículo 273, Nral 1 de la Constitución de la República, y a las disposiciones emergentes del Decreto 048/03 de este Organismo,----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA

Artículo. 1º Declarar de Interés Departamental, la creación del Primer Centro Ecuestre de la Empresa "Hipico Tacuarembó" (MENAJEM SRL), que se instalará en la ciudad de Tacuarembó, Ruta 26 Gral. Leandro Gómez, Avda. Chiquito Saravia, padrones 12403 y 12404, sin perjuicio de la aplicación de todas las normas departamentales y nacionales que rijan respecto del uso y construcciones que se realizarán en dicho predio.

Artículo. 2º La presente Declaratoria queda comprendida en la categoría "A" establecida en el artículo 5to. De la Ordenanza de Declaratoria de Interés Departamental (Decreto 48/03 y la vigencia de la misma es por diez (10) años.-

Artículo 3º Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.-

Sala de Sesiones "Gral. José Gervasio Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-

POR LA JUNTA

DARDO A. LOPEZ RODRIGUEZ — **Director General de Secretaría**

JORGE FERNANDO FERREIRA OLIVEIRA — **Presidente**